



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **20 de noviembre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3468/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425002217

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
El horario vespertino de recepción de documentación e información sobre las personas servidoras públicas.	Proporcionaron de forma parcial horarios de atención y algunos nombres de las personas servidoras públicas, omitiendo otros datos.	Información incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de noviembre de 2025
--------------------------	-------------------------

¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
-------------------------------	------------------------

EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Gustavo A. Madero deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada, conforme a lo siguiente: -Entregue la información relativa al horario de atención de recepción de documentación y sobre las personas servidoras públicas encargadas el nombre, horarios laborales, horarios de atención, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Transparencia, Subdirección de Relaciones Laborales y Subdirección de Administración de Personal. -Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas- encargadas de la recepción de documentación- el nombre, horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección de Administración de Capital Humano. -Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas- encargadas de la recepción de documentación- horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General Integral Territorial, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Dirección General de Desarrollo Social. -Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas- encargadas de la recepción de documentación- horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Secretaría particular del Alcalde. - Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas- encargadas de la recepción de documentación- guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Subdirección de Transparencia.
---	--

¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles
--	-----------------

PALABRAS CLAVE

Horario, vespertino, recepción, servidores y públicos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	7
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	12
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	19
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	20
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	21

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la **persona** y decide que es **VÁLIDA** porque la institución pública consultada no atendió en su totalidad la solicitud de información.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se **MODIFICAR** para que entregue una nueva respuesta, fundada y motivada, conforme a lo siguiente:*

- *Entregue la información relativa al horario de atención de recepción de documentación y sobre las personas servidoras públicas encargadas el nombre, horarios laborales, horarios de atención, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Transparencia, Subdirección de Relaciones Laborales y Subdirección de Administración de Personal.*
- *Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- el nombre, horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección de Administración de Capital Humano.*
- *Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General Integral Territorial, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Dirección General de Desarrollo Social.*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

- ***Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Secretaría particular del Alcalde.***
- ***Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Subdirección de Transparencia.***

La nueva respuesta se deberá dar en un plazo no mayor a 10 días hábiles, e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada, conforme a lo siguiente:

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

- Entregue la información relativa al horario de atención de recepción de documentación y sobre las personas servidoras públicas encargadas el nombre, horarios laborales, horarios de atención, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Transparencia, Subdirección de Relaciones Laborales y Subdirección de Administración de Personal.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- el nombre, horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección de Administración de Capital Humano.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General Integral Territorial, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Dirección General de Desarrollo Social.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Secretaría particular del Alcalde.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Subdirección de Transparencia.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El **08 de octubre de 2025**, a través de la PNT, se solicitó:

“...solicito se me de con exactitud el horario en el que puedo ingresar documentacion al secretario particular del alcalde, a la direccion general de administracion, a la direccion general de desarrollo social, a la direccion general de asuntos juridicos y de gobierno, direccion de finanzas, direccion de servicios medicos y equidad social, a la direccion de transparencia, a la direccion general integral territorial, a la direccion de administracion de capital humano, a la subdireccion de transparencia, a la subdireccion de relaciones laborales y a la subdireccion de administracion de personal, todo en el turno vespertino, ya que he acudido en horarios dentro de las 16 a las 18 horas y no hay quien reciba, Tambien solicito sea amable de darme el nombre (solo con su primer apellido, porque todavia se dan el gusto de no poner ni su nombre las 4 ocasiones que me han recibido y todavia se molestan cuando uno les pregunta su nombre) de los responsables de la recepcion de documentacion en estas areas, con sus horarios respectivos de entrada y salida, ya que sus

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

salarios y prestaciones salen del pago de impuestos de contribuyentes como los de su servidor, tambien comparta su tiempo extra y guardia con recibo de nomina de cada uno de ellos, esta por demas que cuide los datos que deben de ser cuidados y dar los necesarios...”
(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El **20 de octubre de 2025**, mediante la PNT, la **Alcaldía Gustavo A. Madero** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia remitió la siguiente documentación:

- Oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/3205/2025** de fecha 20 de octubre de 2025, signado por la Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, bajo los siguientes términos:

En atención a su cuestionamiento, le informo, que la persona encargada de la recepción de la documentación en esta área en el turno vespertino con horario de 15:00 a 17:00 horas atención al público en general es el Lic. Jesús Rodríguez, con horario laboral de Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 horas por el momento no cuenta con horas extras, así mismo hago de su conocimiento que las precepciones salariales de los trabajadores de esta Alcaldía se encuentran disponibles en la página de <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2025/> Artículo 121, Fracción IX.

Anexo dos imágenes con las instrucciones de acceso a la información pública, conforme al link proporcionado.

- Oficio **AGAM/SP/298/2025** de fecha 09 de octubre de 2025, signado por el Secretario Particular, en donde señaló lo siguiente:

Al respecto hago de su conocimiento que el **C. Eduardo Gómez** es la persona responsable de la recepción de la documentación dirigida a un Servidor, y quien se encuentra en la **oficina del Archivo de Central de Correspondencia**, en un horario de 14:00 a 20:00h y que en ese mismo horario se recibe documentación.

En cuanto al recibo de nómina solicitado, acudir a la Dirección de Administración de Capital Humano, quien es el área responsable que cuenta con este tipo de información de los trabajadores.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

- Oficio **AGAM/DGDS/CCSDS/1444/2025** de fecha 16 de octubre de 2025, signado por el Coordinador de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, bajo los siguientes términos:

Al particular y dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, en cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a Usted en la Dirección General de Desarrollo Social la recepción de documentos en es a partir de las 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, la persona responsable de la recepción de documentos es la C. Lilia Rodríguez; así mismo informo que la recepción de documentos en la Dirección de Servicios y Equidad es de 08:00 a 20:00 horas en días hábiles, la persona encargada de la recepción de la correspondencia en el turno vespertino es la C. Delia Yáñez.

En lo que se refiere a los demás cuestionamientos le informo que no contamos con la información solicitada al no encontrarse dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, lo anterior conforme a la reglamentación que rige a esta área.



CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



- Oficio **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/1246/2025** de fecha 16 de octubre de 2025, signado por el Jefe de Unidad Departamental, en donde señaló lo siguiente:

Respuesta: Hago de su conocimiento que la recepción de documentos en las diferentes áreas de esta alcaldía, es de 10:00 am a 15:00 pm.

- Oficio **AGAM/DGAJG/CCS/0735/2025** de fecha 10 de octubre de 2025, signado por el Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, bajo los siguientes términos:

Por parte de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el personal asignado a la recepción de correspondencia cuenta con diversos tipos de contratación, por lo que sus horarios laborales son distintos. Asimismo, dicho personal tiene roles específicos para la atención y recepción de documentación en ventanilla, conforme a las funciones que le han sido encomendadas.

Cabe señalar que la Oficialía de Partes de esta Dirección General permanece abierta en un horario de 9:00 a 19:00 horas (9 a.m. a 7 p.m.), de lunes a viernes, para la recepción de documentos y correspondencia oficial.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

- Oficio **AGAM/DGIT/0839/2025** de fecha 10 de octubre de 2025, firmado por el Director General de Integración Territorial, en donde señaló lo siguiente:

Sobre el particular, Al respecto y dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, en cumplimiento a los artículos 212 y 219 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para hacer de su conocimiento que, en la Dirección General de Integración Territorial, la C. **María Elena Hernández**, es la encargada de la Oficialía de Partes y Recepción de documentos en un horario vespertino de 15:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes; con lo que respecta al recibo de nómina, y de su remuneración económica no se puede proporcionar puesto que contiene información confidencial, por lo que se recomienda solicitar dicho documento a la Dirección General de Administración de Capital Humano.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El **29 de octubre de 2025**, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“...solo se me han enviado 3 areas de la recepcion de documentacion de las 11 areas que le solicite por esta plataforma el día 7 oct 2025...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El **30 de octubre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **04 de noviembre de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del **05 al 13 de noviembre de 2025**; siendo el caso que la **persona recurrente no presentó** escrito de manifestaciones y alegatos en el plazo establecido para ello; por su parte la Alcaldía presentó escrito de manifestaciones y alegatos el **11 de noviembre de 2025** en el que reiteró su respuesta inicial.
- C.** El **18 de noviembre de 2025**, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa; asimismo, se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por la Alcaldía. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió en la información sobre el horario vespertino de recepción de documentación ante el secretario particular del Alcalde, 8 Direcciones Generales y 3 Subdirecciones, proporcionando el nombre específico de las mismas; sobre los responsables de la recepción de documentos en esas áreas solicitó nombre, sus horarios de entrada y salida, tiempo extra, tiempos de guardia y versión pública de los recibos de nómina.

En respuesta, la **Alcaldía Gustavo A. Madero** proporcionó: de dos Direcciones sólo el horario de atención; de 3 Direcciones el nombre y el horario de atención; de la Secretaría Particular del Alcalde el nombre, horario laboral y horario de atención; y, de una Subdirección el nombre, el horario laboral, el horario de atención, pronunciamiento sobre horas extras y percepciones salariales.

Inconforme con la respuesta recibida, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta, señalando que la respuesta fue incompleta** derivado a que solo 3 áreas de las 11 solicitadas proporcionaron la información, sin precisar a qué áreas se refería con exactitud.

La persona recurrente no presentó alegatos y manifestaciones dentro del plazo establecido para hacerlo, por su parte la Alcaldía reiteró lo señalado en la respuesta inicial.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

De la revisión practicada a la respuesta, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, **la respuesta emitida por la Alcaldía Gustavo A. Madero se encuentra incompleta.**

Es menester precisar que, la Constitución Federal establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, incluidos la **Alcaldía Gustavo A. Madero y este Instituto**, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Derivado de lo anterior es que, de una interpretación garantista al principio constitucional de máxima publicidad, la respuesta emitida por la **Alcaldía Gustavo A. Madero** presenta una serie de premisas contrarias a la normatividad en la materia; ante tal panorama, quienes resuelven el presente asunto concluyen lo siguiente:

De la lectura integra a la solicitud de información se puede percibir que la **Alcaldía Gustavo A. Madero proporcionó su respuesta a través de diversos oficios emitidos por sus diferentes áreas**, las cuales se puede observar diversa información solicitada pero no de forma completa, por lo cual **los agravios del recurrente se encuentran parcialmente fundados**.

Lo anterior, ya que el recurrente solicitó el horario vespertino de recepción de documentación ante el secretario particular del Alcalde, 8 Direcciones Generales y 3

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

Subdirecciones, proporcionando el nombre específico de las mismas; también requirió el nombre de los responsables de la recepción de documentos en esas áreas, sus horarios de entrada y salida, tiempo extra, tiempos de guardia y versión pública de los recibos de nómina, lo cual no fue proporcionado en su totalidad como puede ser observado en el siguiente cuadro comparativo:

Área señalada en la solicitud	Respuesta proporcionada	Datos proporcionados
Secretaría particular del Alcalde	Sí hay respuesta	- Horario de atención. -Sobre la persona servidora pública: • Nombre • Horario laboral Respuesta parcialmente completa.
Dirección General de Administración	No hay respuesta	Omisión de respuesta.
Dirección General de Desarrollo Social	Sí hay respuesta	- Horario de atención. -Sobre la persona servidora pública: • Nombre No da respuesta completa
Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Sí hay respuesta	- Horario de atención. No da respuesta completa
Dirección de Finanzas	No hay respuesta	Omisión de respuesta.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social	Sí hay respuesta	- Horario de atención. -Sobre la persona servidora pública: • Nombre No da respuesta completa
Dirección de Transparencia	No hay respuesta	Omisión de respuesta.
Dirección General Integral Territorial	Sí hay respuesta	- Horario de atención. -Sobre la persona servidora pública: • Nombre No da respuesta completa
Dirección de Administración de Capital Humano	Sí hay respuesta	- Horario de atención. No da respuesta completa
Subdirección de Transparencia	Sí hay respuesta	- Horario de atención. -Sobre la persona servidora pública: • Nombre • Horario laboral • Horas extras • Percepciones salariales No da respuesta completa
Subdirección de Relaciones Laborales	No hay respuesta	Omisión de respuesta.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

Subdirección de Administración Personal	de	No hay respuesta	Omisión de respuesta.
--	-----------	------------------	-----------------------

A pesar de que la totalidad de áreas solicitadas se encuentran vigentes dentro de su estructura orgánica y publicadas en su portal de internet de la Alcaldía visible en <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/directorio.php>, algunas de esas áreas omitieron emitir un pronunciamiento y otras no entregaron la información de forma completa.

Es decir, la Alcaldía Gustavo A. Madero parte de la premisa errónea de que emitir una respuesta con parte de la información solicitada, era motivo para cumplir con la totalidad de la información.

Inclusive de forma completa omitieron la entrega en versión pública de los recibos de nómina solicitados, no obstante, de que el área encargada del capital humano de la Alcaldía, la cual tiene competencia para pronunciarse sobre las horas extra, horarios y los propios recibos de nómina de la totalidad de los servidores públicos, sí respondió con un oficio limitándose a señalar solamente el horario de atención para la recepción de documentos de las personas servidoras públicas.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la totalidad de la respuesta a la solicitud de información pues no realizó la entrega completa de la información requerida y, por lo tanto, la respuesta emitida por la **Alcaldía Gustavo A. Madero** no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información; pues el actor público incumplió con la entrega de una respuesta en donde debió de haber atendido la totalidad de los requerimientos señalados en la solicitud de información pues conforme a la fracción X, del artículo 6o, de la *LPACDMX*, de aplicación

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

supletoria a la ley de la materia que refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”.⁵

Por lo anterior, la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se encuentra contraria a lo establecido en los artículos 3, 6, fracción XIII, 8, 28, 207, 208, 211 y 219 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior porque **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Alcaldía Gustavo A. Madero es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la ley de la materia**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público.

⁵Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

En esa tesitura el Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por lo anterior, **la Alcaldía Gustavo A. Madero debe garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la ley en la materia, situación que en el caso en concreto no sucedió de forma completa; ya que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma y en caso de pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, deben ser sancionados en los términos de la ley de la materia.**

Es así que, **la Alcaldía Gustavo A. Madero debería tener los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

Por tal motivo la Alcaldía Gustavo A. Madero debió otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en la totalidad de sus unidades administrativas, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consistente en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de esta en Formatos Abiertos; eso incluye información sobre el horario de atención de recepción de documentos y la información sobre las personas servidoras públicas en cuenta a nombre, horarios laborales, horas

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

extra y guardias, percepciones salariales y recibos de nómina interés del particular.

Por lo cual, la **Alcaldía Gustavo A. Madero** debió de haber entregado los documentos que se encuentren en sus archivos de la totalidad de sus unidades administrativas. Si bien la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante **en el caso en concreto no se requería ningún procesamiento de la información y aun así no fue entregada.**

Lo anterior, se robustece porque todas las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, dicha obligación legal no fue observada de forma completa por la unidad de transparencia de la **Alcaldía Gustavo A. Madero.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio de la persona recurrente es parcialmente fundado.**

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá entregar una nueva respuesta, fundada y motivada adecuadamente, conforme a lo siguiente:

- Entregue la información relativa al horario de atención de recepción de documentación y sobre las personas servidoras públicas encargadas el nombre, horarios laborales, horarios de atención, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Transparencia, Subdirección de Relaciones Laborales y Subdirección de Administración de Personal.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- el nombre, horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección de Administración de Capital Humano.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horarios laborales, horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Dirección General Integral Territorial, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y Dirección General de Desarrollo Social.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- horas extras, guardias, percepciones de ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Secretaría particular del Alcalde.
- Entregue la información relativa sobre las personas servidoras públicas-encargadas de la recepción de documentación- guardias, percepciones de

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

ingreso y versión pública de recibos de nómina de la Subdirección de Transparencia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3468/2025

al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH